



Resolución Viceministerial

N° 340-2021-MINEDU

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0182261-2021, los informes N° 02576-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES y N° 02760-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 01819-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01380-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley establece que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;



EXPEDIENTE: DES2021-INT-0182261

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 495C2F

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", modificado mediante Resolución Ministerial N° 062-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", modificada mediante Resolución Viceministerial N° 161-2020-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 165-2021-MINEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; en virtud de este último, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 3 de setiembre de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM; este último, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, se aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 – 2022: BRAE-CA 2021-2022", cuyo objeto es lograr que los estudiantes de la educación básica en todos sus niveles y modalidades, consoliden y continúen con sus aprendizajes en las mejores condiciones, y garantizar que el servicio educativo sea oportuno y de calidad;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2022 a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/ 698 100 519,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales, entre otras, la implementación de la jornada escolar completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular;

Que, además, conforme a lo establecido en el numeral 48.2 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el financiamiento al que se hace referencia en el numeral 48.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 15 de setiembre de 2022. Cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia que se realiza sobre los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o su ejecución, hasta el 31 de

EXPEDIENTE: DES2021-INT-0182261

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **495C2F**



mayo de 2022; y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley;

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes señaladas, a través del Oficio N° 00837-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02576-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, complementado con el Informe N° 02760-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, en el cual sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 326- 2019-MINEDU, modificada mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 161-2020-MINEDU y N° 165-2021-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica), con la finalidad de adecuar el contenido de la Norma Técnica a las disposiciones establecidas en la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 – 2022: BRAE-CA 2021-2022", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU y al marco normativo vigente;

Que, conforme a lo expuesto en el referido informe, la propuesta de modificación de la Norma Técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE);

Que, mediante el Informe N° 01819-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de modificación de la Norma Técnica, por cuanto se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01380-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de modificación de la Norma Técnica y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

EXPEDIENTE: DES2021-INT-0182261

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **495C2F**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 161-2020-MINEDU y N° 165-2021-MINEDU, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local y a las instituciones educativas comprendidas en el Modelo de Servicio Educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 062-2015-MINEDU, la difusión y cumplimiento de la modificación de la Norma Técnica objeto de modificación por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)

Nelly Luz Palomino Pacchioni
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 16:24:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2021 17:49:09-0500



INOCENCIO SILVA Beleny
Lis FAU 20131370998 hard
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR
Doy V° B°
2021/12/22 16:56:22



EXPEDIENTE: DES2021-INT-0182261

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **495C2F**

ANEXO

Modificación de los sub numerales 5.2.1, 5.2.1.1, 5.2.2.1, y 5.2.3.2 del numeral V. Desarrollo de la Norma Técnica de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria", aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 161-2020-MINEDU y N° 165-2021-MINEDU.

V. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.2.1. COMPONENTE PEDAGÓGICO

El componente pedagógico del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa busca promover el desarrollo de competencias establecidas en el CNEB, que permitan garantizar el logro de aprendizajes de calidad en los estudiantes, quienes son los actores principales del proceso educativo.

El docente cumple el rol de mediador, guía, orientador del aprendizaje y del desarrollo de las competencias; en ese sentido, se promueve que los docentes de las diferentes áreas curriculares se conviertan en acompañantes socioafectivos de los estudiantes y que sean capaces de identificar y atender las necesidades e intereses de aprendizaje que estos presentan, respetando la diversidad cognitiva, social, cultural, biológica y geográfica. Asimismo, los docentes organizan los diferentes espacios físicos y entornos virtuales de aprendizajes que correspondan, en función a la finalidad pedagógica diseñada.

5.2.1.1. Acompañamiento al estudiante

i) Tutoría y Orientación Educativa (...)

- Modalidades de Atención

Las modalidades de atención se relacionan con las estrategias de la tutoría y orientación educativa, conforme al siguiente detalle:

- **Tutoría individual**

Esta estrategia formativa se refiere a la atención personalizada que recibe el estudiante en función de sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como por temas de interés de la familia que no pueden ser abordados de manera grupal. Es planificada y flexible, de acuerdo a la demanda de atención durante las horas dispuestas para tal fin.

El tutor tiene la posibilidad de conocer y valorar las fortalezas y el potencial del estudiante, así como de detectar, a partir de la entrevista individual, situaciones que



ameriten atención y/o derivación del mismo. En caso de derivación, el tutor debe informarse periódicamente sobre los avances y las dificultades, así como las acciones para el apoyo de los estudiantes que están bajo algún tipo de terapia o tratamiento.

La estrategia se realiza en espacios accesibles a la vista de otras personas adultas, a fin de brindar condiciones de seguridad y protección a los estudiantes. Además, se comunica su realización al coordinador de tutoría, al director y a la familia.

Igualmente, el psicólogo brindará orientaciones y herramientas al equipo de docentes tutores para el desarrollo adecuado de la tutoría individual (manejo de entrevista y soporte emocional). Para sentar precedente de la atención individualizada y a manera de construir la historia psicopedagógica del estudiante, es necesario que la IE cuente con un archivo en físico y virtual, en el que se consigne la ficha diagnóstica y el registro de atención al estudiante, a sus madres, padres, tutores legales o apoderados. Asimismo, se debe consignar todo evento relevante de logro o de dificultad, lo cual será insumo para un mejor conocimiento del estudiante.

- **Tutoría grupal**

Son espacios de interacción grupal que se planifican de acuerdo a la identificación de necesidades e intereses que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor. Puede considerar también el informe tutorial del año anterior para asegurar la articulación y acompañamiento sostenido.

El acompañamiento grupal se brinda de acuerdo a lo señalado en el CNEB y a las prioridades definidas en el Proyecto Curricular Institucional, dentro de las dos horas semanales señaladas en el horario de clases. Se puede, además, utilizar el horario de libre disponibilidad para la tutoría grupal según las necesidades de los estudiantes. Se desarrolla mediante:

- **Proyectos de tutoría:** Se planifican a partir de la identificación de los intereses de los estudiantes y reconociendo la problemática presente en el contexto. Las etapas del proyecto pueden comprender: la definición del proyecto, planificación, ejecución de las actividades, incorporación de actividades que surgen en el desarrollo del proyecto, organización para la presentación de resultados y comunicación de los resultados.
- **Talleres de tutoría:** Se organizan secuencialmente, de acuerdo a las necesidades de orientación o intereses de los estudiantes.



Asimismo, la tutoría grupal puede desarrollarse a través de otras actividades que contribuyen al desarrollo de competencias que favorezcan el desarrollo socioafectivo y cognitivo de los estudiantes, a partir de situaciones de aprendizaje que generan oportunidades de reflexión, diálogo y discusión.

Las actividades de tutoría grupal se planifican a partir de los resultados del diagnóstico institucional y de aula, tomando en cuenta las orientaciones de los recursos educativos proporcionados por Aprendo en Casa u otras estrategias propias de la región. Para la atención de las necesidades de los estudiantes, a fin de contribuir con su formación integral y bienestar, se planifica temas como: proyecto de vida, uso del tiempo libre, prevención de situaciones de riesgo o conductas de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia, trata de personas, violencia o acoso escolar, entre otras), convivencia escolar, participación estudiantil u otros.

La tutoría grupal es una estrategia con una secuencia flexible que también atiende situaciones no planificadas o emergentes, se desarrolla en la modalidad presencial, semipresencial o no presencial. Requiere de la evaluación formativa, pero se diferencia de las áreas curriculares en que no se encuentra sujeta a calificación y se centra en la retroalimentación y la acción de mejora.

- **Espacios de participación estudiantil**

El marco normativo vigente orienta la organización de los estudiantes en municipios escolares u otras formas de participación estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en el proceso educativo. La tutoría y orientación educativa promueven la participación de los/las estudiantes en todos los aspectos de la vida institucional, de acuerdo a sus características de desarrollo, para fortalecer su rol como agentes de cambio y promover la práctica democrática a través de los municipios escolares u otras formas de participación estudiantil.

La participación, además de ser entendida como un derecho, es un proceso de construcción de relaciones interpersonales, que repercute en la promoción y mejora de la convivencia entre diferentes grupos y, por ende, en la prevención de conflictos. Apunta a la construcción de ciudadanos democráticos, capaces de reconocer la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo sobre la base de la argumentación y desarrollo del pensamiento crítico.

- **Trabajo con familias y comunidad**



Firmado digitalmente por:
ZARATE SOLANO Graciela
Marily FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 17:18:59-0500

La TOE, en su función orientadora y preventiva, incluye el trabajo con las familias para fortalecer el vínculo entre familia, escuela y comunidad; con el objetivo de garantizar un clima adecuado para el desarrollo de aprendizajes en los estudiantes, así como, la implementación de estrategias que fortalezcan las relaciones saludables de crianza positiva en el hogar.

El vínculo entre los docentes y las familias es fundamental, por ello, cuentan con una o dos horas dentro de la jornada laboral semanal para atender a las familias de los estudiantes, ya sea a solicitud de ellas o de los mismos docentes. Para el éxito de la estrategia de atención a las familias es importante planificar y calendarizar los horarios, los mismos que deben ser comunicados a los estudiantes y publicados de manera física y virtual, para el conocimiento de la comunidad educativa.

Las jornadas virtuales o presenciales con las familias promueven la parentalidad positiva. Estas actividades están a cargo de los psicólogos y son coordinadas con el Comité de Tutoría. El psicólogo, en articulación con el docente tutor, brindará orientación individual o grupal a las familias de los estudiantes, según planificación. En el caso de la orientación grupal se dará a través de las reuniones con el Comité de aula o escuela de padres.

Las reuniones podrán darse de manera presencial o remota, en función de los propósitos educativos previstos, el contexto de la institución educativa y el marco de la emergencia sanitaria u otras.

De realizarse reuniones presenciales, estas deberán llevarse a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad emitidas por el sector que corresponda.

- Orientación psicopedagógica.
(...)

5.2.2. COMPONENTE DE GESTIÓN (...)

5.2.2.1. Organización del Modelo de Servicio Educativo - JEC (...)

a) Órgano de dirección:

Está conformado por el/la director/directora y los/las subdirectores/subdirector/as. Para el funcionamiento de la IE, el órgano de dirección conforma un equipo directivo, integrado además por los coordinadores pedagógicos y coordinadores de tutoría.

El órgano de dirección y los coordinadores se reúnen de manera virtual o presencial una vez por semana o cuando las circunstancias



lo ameriten, para evaluar el logro de las metas, seguimiento y/o reajustes necesarios a lo planificado, de acuerdo a los objetivos propuestos.

Los directores de las IIEE JEC son responsables de asegurar la permanencia de los estudiantes y el cumplimiento de las horas pedagógicas para actividades complementarias de los docentes (reunión de colegiado, atención a padres y madres, elaboración de materiales educativos y acompañamiento socioemocional a los estudiantes).

Asimismo, son responsables de organizar a la comunidad educativa para lograr la incorporación y seguimiento de los estudiantes al sistema educativo, bajo las modalidades: educación presencial, educación semipresencial o educación a distancia o no presencial.

b) Órgano pedagógico
(...)

i) El Coordinador Pedagógico (CP)
(...)

Para el desarrollo de las actividades educativas, el Coordinador Pedagógico toma en cuenta el documento normativo que emite el MINEDU para orientar el desarrollo del Año Escolar en curso.

ii) El Coordinador de Tutoría (CT)
(...)

Para el desarrollo de las actividades educativas, el Coordinador de Tutoría toma en cuenta el documento normativo que emite el MINEDU para orientar el desarrollo del Año Escolar en curso.

iii) Docentes
(...)

Los docentes toman en cuenta las orientaciones que emite el MINEDU para el desarrollo del Año Escolar, según corresponda

- Selección de Coordinadores Pedagógicos (CP) y Coordinadores de Tutoría (CT).
(...)

c) Órgano de soporte al proceso pedagógico

El personal de soporte cumple las funciones establecidas para cada uno de ellos, en el marco de una gestión escolar orientada a mejorar la calidad del servicio educativo y el logro de los aprendizajes de los estudiantes.



El modelo de servicio educativo JEC dota, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las necesidades de las IIEE, de los actores que se requiera para cumplir con los objetivos previstos.

La provisión del personal se llevará a cabo de acuerdo a la norma técnica sobre implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas correspondiente.

Los perfiles y características del personal de soporte se precisan en la norma técnica que aprueba el MINEDU en el marco de las “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana”. Asimismo, los documentos técnicos se harán llegar a las IIEE JEC a través de sus DRE/GRE y UGEL, en el marco de sus competencias.

5.2.3. COMPONENTE DE SOPORTE (...)

5.2.3.2. Fortalecimiento de capacidades y competencias de acuerdo al MBDD (...)

Para realizar las acciones de fortalecimiento de capacidades y competencias de acuerdo al MBDD, se deberá cumplir en todo momento con las disposiciones sobre bioseguridad establecidas por la entidad competente.

Corresponde precisar que, todas las actividades formativas que se realizan con los actores educativos deben estar orientadas al logro de los objetivos previstos en el modelo de servicio educativo JEC.

En las IIEE con JEC se implementa estrategias de acompañamiento pedagógico de modalidad interna y de asistencia técnica para promover la mejora del desempeño de los diferentes actores; así se tiene:

i) Comunidades Profesionales de Aprendizaje

Los directivos de las IIEE promueven la implementación de las Comunidades Profesionales de Aprendizaje con la finalidad de reflexionar y proponer cambios en la cultura escolar desde la escuela, de acuerdo al contexto local o regional. Permite fortalecer el liderazgo pedagógico del directivo en la institución educativa, en el marco de la implementación del CNEB.

Además, brindarán facilidades para que los docentes, que se encuentren participando en las diferentes acciones formativas, puedan acceder a los recursos tecnológicos con los que cuenta la IE, siempre y cuando se encuentren en horas libres y no se interfiera con el uso de dichos recursos por parte de los estudiantes.

(...)

